

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2017-00412-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER (fls. 209 a 211), para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- En virtud de lo manifestado por la entidad en comento, respecto al *“plano individualizado del inmueble con sus linderos, corroborados con la carta catastral, las escrituras y folios de matrícula inmobiliaria, indicando expresamente si son los mismos y coinciden con los solicitados en la demanda. Y los demás que estime pertinentes el Juzgado en el momento de la diligencia”*, se hace menester requerir a la misma, para que en el término de cinco (5) días, indique si alguno de los miembros inscritos ante ese gremio puede realizar dicho plano y a su vez, si este puede ser parte integral del trabajo encomendado, señalando si es el caso el valor adicional del mismo y el total a cancelar por dicha labor, teniendo en cuenta que, todos los puntos a desarrollar en el dictamen pericial deben realizarse por una sola entidad.

2.1.- Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese la determinación que precede a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**394867fa30cb39755d930c056ebd80369e5d197eed2facc109c46a1c
4425e6ac**

Documento generado en 23/11/2020 12:50:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**